

SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2020-000013

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y  
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

**MEDIDAS A EJECUTAR PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19,  
EN EL CANTÓN LA TRONCAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*"

Que el Art. 226 Constitución de la República del Ecuador, dispone "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales señalan que: "*podrán ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*";

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza*";

Que, los literales b) y f) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan como competencia exclusiva, "*el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

Que, el Art. 130 inciso primero, del COOTAD determina que, "*a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal*";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su Art. 2, señala que: "*La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad.*

*En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.*";

Que, el Artículo 30.4, de la LOTTTSV dispone que, *“los GADs Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*;

Que, el Art. 30.5 en sus letras a), c) d), y e) de la LOTTTSV, determina que, *“los GADs Municipales tendrán la competencia de cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; y, decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial”*;

Que el 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID-19 como una pandemia, en razón de que los niveles de propagación mundial y gravedad son alarmantes;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712, del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de Abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión “B”;

Que, mediante Ordenanza No. 12-2014, se crea la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT), misma que en su Art. 2, en su parte pertinente expresa que: *“...Planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón La Troncal...”*; en su Art. 8 dice: *“A la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales: a) La planificación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón; c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.”*; en el Art. 9 letra b) del cuerpo legal antes mencionada, dispone que: *“b) Planificar el estacionamiento público y privado,”*; y, en su Art. 10 letra g) estatuye que, *“g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía,”*;



Que, mediante la Ordenanza No. 12-2014, a través de la cual, se crea la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT), el GAD Municipal La Troncal desconcentra sus funciones sobre la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro del territorio cantonal, a favor de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

Que mediante resolución administrativa N° 041-ACT-2020, de fecha, 16 de marzo de 2020, el Ing. Rómulo Ulises Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón La Troncal, declara en emergencia sanitaria la zona urbana y rural del cantón La Troncal.

En virtud de la Acción de Personal No. 045-JPM-2020, de fecha, 14 de enero de 2020, mediante la cual se me designa como Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial Subrogante, en uso de las facultades establecidas en los artículos 2; 8 letras a), b) y c); 9 letra b); y, 10, letra g) de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, expedida en fecha, 12 de Diciembre de 2014; y, en base a los considerandos expuestos.

#### **RESUELVO:**

- 1.- Prohibir** la circulación del transporte público Intraprovincial, Intrarregional e Interprovincial que no tenga destino el cantón La Troncal, y que el paso de estos buses se lo realice de manera obligatoria por el Paso Lateral.
- 2.- Restringir** la circulación del cincuenta por ciento del parque automotor del Transporte Comercial dentro del cantón La Troncal; esto es, Carga Liviana, Escolar e Institucional, Taxi y Alternativo-excepcional.
- 3.- Garantizar** elementos de higiene personal a los usuarios del transporte público y comercial.
- 4.- Fortalecer** programas de aseo a las instalaciones físicas y a los vehículos en los cuales se presta el servicio público y comercial de transporte.
- 5.- Realizar** limpieza y desinfección de las Unidades de transporte público Intracantonal, luego de cada circuito (ruta y frecuencia), y para las unidades de transporte comercial, mínimo una vez al día.

- 6.- Prohibir en las unidades de transporte público Intracantonal que se trasladen pasajeros parados, únicamente se permite el traslado de pasajeros en sus respectivos asientos.
- 7.- **Notifíquese** al señor Alcalde, a objeto de que, disponga al Departamento de Comunicación Social, se encargue de la difusión y socialización del presente acto normativo de carácter administrativo.
- 8.- **Notifíquese** con la presente resolución a las operadoras intraprovincial, Interprovincial e intracantonal de transporte terrestre público y comercial; y, Comisaria Municipal, para los efectos pertinentes.
- 9.- **Notifíquese** a la Policía Nacional, a objeto de que, se asigne el personal necesario, a fin de vigilar el estricto cumplimiento de lo resuelto en el presente acto normativo de carácter administrativo.
- 10.- **Notifíquese** a los Agentes Civiles de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, a objeto de que emitan informes semanales sobre el cumplimiento de la presente resolución.
- 11.- La presente resolución, se mantendrá vigente, mientras el Ministerio de Salud Pública, emita nuevas disposiciones y el Gobierno Central, declare la derogatoria del Estado de Emergencia Sanitaria.
- 12.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación en atención de lo normado en el Arts. 101 y 164, del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.



Ab. Jonnathan Calle González.  
**JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.**

